

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Febrero 1891).

puesto por esa Dirección general, se ha servido ampliar la habilitación de la Aduana de Hecho para la importación de ganados mular y de cerda procedentes del extranjero.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1891.—Cos-Gayón.  
—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 18 Febrero 1891).

#### SECCIÓN PRIMERA.

##### MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de la villa de Hecho, provincia de Huesca, en solicitud de que se habilite la Aduana de aquel punto para la importación de ganados mular y de cerda:

Resultando que todos los informes emitidos por las Autoridades provinciales correspondientes son favorables á lo que se solicita:

Y considerando que con la expresada medida se evitan los perjuicios que se siguen á aquella comarca por la falta de comunicaciones, y no se perjudican los intereses del Tesoro por cuanto en la citada Aduana existe personal suficiente para atender debidamente al despacho y vigilancia que requiere el nuevo servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo pro-

#### SECCIÓN SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

A los efectos que se señalan en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado la inserción en este periódico oficial de la relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Villanueva del Huerva con motivo de la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Cariñena á Escatrón, sección de Cariñena á Belchite, señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones ó particulares puedan presentar ante la referida Alcaldía las reclamaciones que crean oportunas contra la necesidad de la ocupación de la obra que se intenta ejecutar, cuya relación es como sigue:

NÚMERO de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.
1	D. Manuel García.....	Tosos.	Monte.
2	Monte público.....	Villanueva.	Pinar.
3	D. Jacinto Jimeno Lagunas.....	Idem.	Monte.
4	Herederos de Agustín Sánchez.....	Idem.	Idem.
5	D. Francisco Ibáñez Crespo.....	Idem.	Idem.
6	Pablo García Lafón.....	Idem.	Idem.
7	Mariano Baquero Julvez.....	Idem.	Idem.
8	Jacinto Jimeno Lagunas.....	Idem.	Idem.
9	Herederos de Manuel Pardillos Jimeno.....	Idem.	Idem.
10	Idem de Agustín Sánchez.....	Idem.	Idem.
11	Idem de Manuela Ramírez.....	Idem.	Idem.
12	D. Manuel Ramírez Pérez.....	Idem.	Idem.
13	Nicolás Pérez Sanz.....	Idem.	Idem.
14	D. Cecilia Sanz.....	Longares.	Idem.
15	D. Manuel Fuster Baguana.....	Villanueva.	Idem.
16	José Val.....	Idem.	Idem.
17	Francisco Oliván Julvez.....	Idem.	Idem.
18	Manuel Navarro Ballestín.....	Idem.	Idem.
19	Blas Cebrián Reatobe.....	Idem.	Idem.
20	Rafael Valej Lafón.....	Idem.	Idem.
21	Antonio Ramírez.....	Ayles.	Idem.
22	Blas Cebrián Reatobe.....	Villanueva.	Idem.
23	Juan Pardos Julvez.....	Idem.	Idem.
24	Herederos de Antonio Oliván.....	Idem.	Idem.
25	Viuda de Mariano Gómez Julvez.....	Idem.	Idem.
26	D. Manuel Ramírez Pérez.....	Idem.	Idem.
27	Antonio Barrao Val.....	Idem.	Idem.
28	Benito Gil Salvador.....	Idem.	Idem.
29	José Gascón Agua.....	Idem.	Idem.
30	Herederos de Tomás Ramírez.....	Idem.	Idem.
31	D. Manuel Navarro Corzán.....	Idem.	Idem.
32	Florencio Chueca Molinero.....	Idem.	Sitio casa.
33	Mariano Abas Nadal.....	Idem.	Vago.
34	Cipriano Ibáñez Gracia.....	Idem.	Corral.
35	Ramón Talej Pardos.....	Idem.	Urbana.
36	Santiago Ramírez Benedicto.....	Idem.	Solar.
37	Blas Pardos Gil.....	Idem.	Urbana.
38	Ramón Telej Pardos.....	Idem.	Idem.
39	Pedro Bernabé Lanuza.....	Idem.	Idem.
40	Mariano Pardos Julvez.....	Idem.	Idem.
41	Mariano Sancho Royo.....	Longares.	Idem.
42	Rafael Valej Lafón.....	Villanueva.	Idem.
43	D. Catalina Navarro Corzán.....	Idem.	Idem.
44	Herederos de Joaquín López.....	Idem.	Idem.
45	D. Joaquín Navarro Corzán.....	Idem.	Huerta cerrada.
46	Manuel Navarro Jaime.....	Idem.	Huerta abierta.
47	Fulgencio Sancho Royo.....	Longares.	Idem.
48	Blas Pardo Gil.....	Villanueva.	Monte.
49	Común de vecinos.....	Idem.	Idem.
50	D. Félix Benedí Navarro.....	Idem.	Idem.
51	Benito Gil Salvador.....	Idem.	Idem.
52	Pablo Manero Jarne.....	Idem.	Idem.
53	Joaquín Navarro Corzán.....	Idem.	Idem.
54	Antonio Ranas Val.....	Idem.	Idem.
55	Mariano Cortés Carciller.....	Idem.	Idem.
56	Pedro Pablo Manero Jarne.....	Idem.	Idem.
57	Mariano Cortés Carciller.....	Idem.	Idem.
58	Francisco Navarro Jaime.....	Idem.	Idem.
59	Herederos de Tomás Ramírez.....	Idem.	Idem.
60	Viuda de Agustín Casas.....	Idem.	Idem.
61	D. Francisco Navarro Jaime.....	Idem.	Idem.
62	Herederos de Manuel Valej.....	Idem.	Idem.



NÚMERO de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.
63	D. Mariano Aznar Caballero.....	Villanueva.	Monte.
64	Francisco Navarro Jaime.....	Idem.	Idem.
65	Común de vecinos.....	Idem.	Idem.
66	D. Pedro Ramo Ferrer.....	Idem.	Idem.
67	Común de vecinos.....	Idem.	Idem.
68	D. Lorenzo Garo Moreno.....	Fuendetodos.	Idem.
69	Común de vecinos.....	Villanueva.	Idem.

Zaragoza 20 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

## SECCIÓN CUARTA.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ANUNCIO.

La recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial, tendrá efecto en los pueblos que á continuación se expresan y en los días del presente mes que á cada uno se señala.

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Partido de Ejea.</i>	
Pradilla.....	22 y 23.
<i>Partido de Daroca.</i>	
Las Cuerlas.....	23 y 24.

Zaragoza 20 de Febrero de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.

## SECCIÓN QUINTA.

### CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

E. M.

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Real orden circular.*—Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885; verificados en los días 14 y sucesivos de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo de aquel año, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, reformados por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, y después de señalado el contingente que ha de servir en activo, según Real orden de 3 del actual;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las 68 zonas de reclutamiento contribuirán con el número de reclutas para la Península y Ultramar que se detallan en el estado inserto á continuación; el cual ha sido formado distribuyendo

proporcionalmente entre todas ellas los 51.247 hombres del contingente total, hecha la deducción de las bajas que han de reemplazarse en las islas Canarias, con relación al de mozos sorteados en cada zona, incluso los comprendidos en el art. 80 de la ley, y deducidas las bajas ocurridas desde que tuvo lugar el sorteo, sin reputar como tales las de los redimidos á metálico.

2.º Las zonas de las islas Canarias, contribuirán asimismo con el número de reclutas que se detallan en el mismo estado, para cubrir las bajas de los cuerpos allí organizados y localizados con arreglo al art. 20 de la ley.

3.º El día 5 de Marzo próximo se concentrarán en las capitales de las zonas todos los reclutas sorteados en ellas, que por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les corresponda ingresar en el servicio activo, según el cupo fijado á cada una, en la inteligencia de que los que sin justificado motivo no lo verifiquen serán tratados como desertores.

Los reclutas de las provincias de Segovia, Almería, Málaga, Palencia, Oviedo, Vizcaya, Soria y los del partido judicial de Torrecilla de Cameros se reconcentrarán el día 4 en las capitales de las respectivas provincias y un Oficial de cada una de las zonas de Madrid núm. 2, Guadix 44, Loja 46, Santander 60, León 54, Vitoria 62 y Guadalajara 7, se trasladarán á los mencionados puntos, con objeto de hacerse cargo de los reclutas allí reunidos y conducirlos á las capitales de las zonas.

Estos Oficiales comisionados harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos indicados, en donde se hallarán el día 4, como á su regreso con los reclutas, que procurarán verificarlo el día 6 siguiente.

4.º La distribución del contingente llamado al servicio activo, entre las unidades orgánicas de la Península é islas Baleares, así como la elección para las armas é institutos se efectuará con sujeción á las reglas ya dictadas y que dicte este Ministerio.

5.º Los Capitanes generales interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1891. —Azcárraga.—Señor.....

*Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las zonas de esta provincia para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar.*

Numeración de las zonas.	ZONAS.	NÚMERO de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley y deducidas las bajas desde el sorteo.	CUPOS.			TOTAL cupo.
			Península.	Ultramar.	Canarias.	
38	Zaragoza.....	1.489	684	136	»	820
39	Calatayud.....	1.005	462	92	»	554
40	Belchite.....	1.175	540	107	»	647

Madrid 16 de Febrero de 1891.—Azcárraga.»

Zaragoza 18 de Febrero de 1891.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Rafael Loste.

## SECCIÓN SEXTA.

Hasta el día 28 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Ibdes 17 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José María de Liñán.

La plaza de recaudador de consumos y de cédulas personales de esta localidad, así como también lo correspondiente al 16 por 100 de la contribución territorial é industrial, se halla vacante por acuerdo de la Corporación, devengando como premio de cobranza el 3 y el 4 por 100 respectivamente; siendo condición precisa los que aspiren á dichas recaudaciones el adelantar trimestralmente su importe á fondos municipales, así como también lo correspondiente á cédulas personales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Peñaflor de Gállego 19 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Gayé.

El repartimiento de consumos y encabezamientos gremiales para el actual año económico, se hallarán de manifiesto al público durante ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Torralba de Ribota 19 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Juan Pablo.

El día 16 del actual desapareció de esta villa una vaca de pelo royo, regular estatura, cornigacha, y lleva una letra marcada en el anca derecha. Tomó la dirección hacia el pueblo de Mesones.

Ruego á los Alcaldes que si alguno la hubiese recogido se sirva comunicarlo á esta villa, á fin de satisfacer los gastos que se originen hasta su conducción á esta Alcaldía.

Urrea de Jalón 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Isidoro Trasobares.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Clavería Palacios sobre hurto de coles, desacato y lesiones, se sacan á la venta en pública tercera, doble y simultánea subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en términos de Codo:

1.<sup>a</sup> Un campo, regadío eventual, partida Cañoclar, de cabida ocho áreas, 34 centiáreas; linda al N. con Pascual Mur, al E. con Justo Salvador, al S. con Lorenzo Ascaso y al O. con Valentín Luis: tasado en 60 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un pajar en las Eras, consta de piso firme; linda al N. y O. con Gregorio Clavería Palacios, y al E. y S. con Crescencio Salvador: tasado en 275 pesetas.

3.<sup>a</sup> Y una era de pan trillar en las Eras, de una hanega de tierra, ó sean siete áreas, 15 centiáreas; linda al N. con camino, al E. con Crescencio Salvador, al S. con Dionisio Larrosa y al O. con terrenos comunes: tasada en 25 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Codo, el día 17 de Marzo próximo viniente, á las diez de su mañana; se advierte que el título de dichas fincas es expediente posesorio pendiente del pago á la Hacienda y de inscripción.

Dado en Belchite á 19 de Febrero de 1891.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.